Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Y la ciud. supp.ca al S.or g.or se sirba de apremiar
a los repartidores de alcaud. y serv.o y
centena p.a este año a que agan los dhos re
partim.tos y para que sobre esto se pida lo que
conbenga se nombro por comis.o a don di.o
de Ribe = El S.or g.or m.do se les notifique
a los repartidores que dentro de quatro
dias se junten a acer el repartim.to con
apercebim.to que el term.o pasado se
probeera justa

Medico.

Y acordose que se de por tanto a los repar
tidores que repartan enteramente en
el padron de los ex.os cinq.ta mill reales de
alcaud. en que se considera docientos dub.
que se an de pagar al medico = y mill reales
del pescado en virtud de las facultades re
les y la conducion y costa del cogedor o
cogedores y der.os de padrones con que berna
a que dar la mayor p.te de alcaud. del bien
to p.a ayuda al desenpeño de la ciud. de
las candidades de quiebras que se an
dejado de repartir los años ante
cedentes conduciones y bajas de moneda
y en el padron del serm.o se repartan
diez mill reales = y en el padron de la cen
tena lo que monta el cabeçon dejando
el biento de la centena para conducion
y costo del cobrador

Y acordose se pregone dia y perso.a que
quiera hacer postura en la casa
de los dhos efectos la aga dentro de nueve
dias y se cometio el acer lo referido a los
acedores de rentas